



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 012

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 4 de febrero de 2019, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION, visible a folios 512-513.


NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

MINC/RADICACIÓN: 011-2002-00492-00

DOCTOR
PAULO ANDRES ZARAMA BENAVIDES
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI.
E. S. D.

519
du
15-01-19
18 ENE 2019
27-1
3 BOTM
K

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
FECHA: 18 ENE 2019
FOLIOS: 27-1
3 BOTM
K

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A. antes BANCO GRANAHORRAR S.A.
DEMANDADOS: JORGE OCTAVIO ARISTIZABAL JARAMILLO.
RADICACIÓN: No. 76-001-31-03-011-2002-00492-00

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

ASUNTO: REPOSICION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO 1365 DEL 14/12/2018, NOTIFICADO EL 15/01/18 QUE ORDENA CORREGIR EL PRIMER NOMBRE DEL CESIONARIO Y A SU VEZ ESTA APROBANDO LA ADJUDICACION DEL BIEN INMUEBLE ENUNCIADO EN LA PROVIDENCIA 764 DEL 12 DE JULIO DE 2018, Y SOBRE EL CUAL SE HA REALIZADO ANTES LA REPOSICION SUBSIDIO APELACION, QUE NO SE CONCEDIO POR LO QUE ESTA EN TRAMITE DE QUEJA ANTE EL SUPERIOR. CONSIDERANDO QUE SE A PRESENTADO TUTELA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RADICADO No. 11001020300020180161700 Y QUE ANTE SU DENEGACION SE IMPUGNO ANTE LA CORTE SUPREMA SALA LABORAL RADICADO 11001020300020180161702 QUE AL DENEGARSE, SE HA REVISADO SU TRASLADO PARA LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y ESTA PENDIENTE SIN QUE SE HAYA DEFINIDO LA MISMA, Y CONTINUA SU TRAMITE ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL. EN SUBSIDIO, APELO.

JOSE IGNACIO RODRIGUEZ RIAÑO, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía #19.293.269 de Bogotá, D.C con tarjeta profesional #69.648 del Consejo Superior de la Judicatura; debidamente reconocido en el proceso, que se cita en la referencia, como mandatario judicial de la parte demandada; me permito hacer **REPOSICION** contra el **auto Interlocutorio No. 1365**, notificado el 15/01/2019, que ordena lo siguiente:

DISPONE:

CORREGIR el nombre del cesionario adjudicatario de la providencia No. 764 del 12 de julio de 2018, visible a folio 470 del presente cuaderno el cual quedará así: **"PRIMERO: APROBAR** la ADJUDICACIÓN del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado a favor del señor JHON FREDDY ZAMBRANO OLIVA identificado con CC 1.144.033.224, quien actúa a través e apoderado judicial, por la suma de CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL MCTE (\$113.700.000)"

Lo anterior, en consideración a que se ha impetrado la **ACCION DE TUTELA** ante la **Honorable SALA CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** con radicado No. 11001020300020180161700 y que la misma, aunque se ha negado con fallo No **STC 8593-2018**, habiéndose impugnado ante la misma **SALA CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** y para ser trasladada a la **SALA CIVIL DE LA SALA LABORAL RADICADO 11001020300020180161702**, que confirmo la **NEGACION** expresando en la página web :
<http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprocesos/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=YGa1DZK7ON1y3%2fQ3uVPwx16pquQ%3d> de consulta del proceso correspondiente a la rama judicial, que se ha trasladado a la el traslado a la Honorable **CORTE CONSTITUCIONAL** 14 de Septiembre de 2018, así:

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Sep 2018	REMITIDO EXPEDIENTE DESPACHO ORIGEN	FECHA SALIDA:14/09/2018,OFICIO:66622 ENVIADO A: - 000 - SECRETARIA GENERAL - CORTE CONSTITUCIONAL - BOGOTA, D.C.			14 Sep 2018
10 Sep 2018	OFICIO LIBRADO	OFICIOS 65014-65029 RESUELVE. CONFIRMA FALLO TUTELA./5625			10 Sep 2018

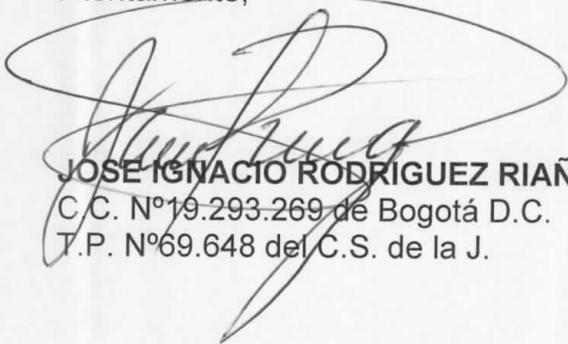
Pero hasta la fecha, no se encuentra recibida por esta alta corporación según la página web, por lo cual, está pendiente de continuar con los trámites de Revisión, por sorteo y de no sortearse, se solicitara al Defensor del Pueblo su intervención, para que la solicite a esta misma Corte.

Todo lo anterior, demostrando que las sentencias de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA SALA CIVIL, Y LA SALA LABORAL**, están interpretando equivocadamente las sentencias de la **Corte Constitucional**, así: **T-105-05** (corresponde a la decisión de un crédito sobre un local comercial), **T-1225/05** (corresponde a un crédito que en su totalidad es para la compra de un vehículo), **T-328/10** (corresponden a un crédito comercial para construcción de locales y apartamentos), **SU-813/07** (establece que en el proceso del expediente **T-1452784** existen dos créditos, uno de pagarè **170717** que es para vivienda y se aplica la ley 546/99, y otro **170719** que es de libre inversión), lo que puede comprobar el despacho, ya que continuado calificando este crédito como de libre inversión.

Comprobadas la interpretación **errada de estas sentencias** de la **CORTE CONSTITUCIONAL**, el proceso debe darse por terminado por falta de la **REESTRUCTURACION**, por lo que este auto 1365 al continuar con la adjudicación, se estaría terminando el proceso (su-813/07) pero en contra de mi patrocinado.

Por lo anterior, solicito al despacho abstenerse de dar la aprobación de la **ADJUDICACION de este bien inmueble**, y **revocar el auto No. 1365**, que mantiene el auto 764 que está tramitando la queja, hasta la terminación de este recurso constitucional, por cuanto **NO SE HAN TERMINADOS LAS ETAPAS PROCESALES**, propias de este **RECURSO CONSTITUCIONAL**, y se estaría violando los derechos fundamentales, el derecho a una vivienda digna (ART. 51 C.N.), de mi patrocinado. En **subsidio apelo**.

Atentamente,



JOSE IGNACIO RODRIGUEZ RIAÑO
 C.C. N°19.293.269 de Bogotá D.C.
 T.P. N°69.648 del C.S. de la J.